



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00011** - 00

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, como quiera que la póliza aportada por la parte actora se ajusta a derecho, en aplicación al artículo 590 del C.G.P., se dispone:

Decretar la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-214153 de propiedad de los demandados.

Por secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada  
Decreto 491 de 2020, artículo 11.  
Providencia notificada por estado No. 66 del 24-jun-2022*